



DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO
RECEPCIÓN

RECIBIDO
15 JUN 2022

Por:

Horas: 15:10

OFICIO

PAIL-OF-299-2022/CCMLYdVP
Guatemala, 9 de junio de 2022

Asunto: Recomendaciones sobre "Supervisión de condiciones de atención a hijas e hijos que cohabitan sus progenitoras en centros de privación de libertad"

Licenciado

Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Director General del Sistema Penitenciario
Su Despacho

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa, me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, realizó en febrero del presente año una **supervisión en los centros penitenciarios a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario, sobre las condiciones de atención a hijas e hijos que cohabitan con sus progenitoras en centros de privación de libertad**, habiéndose verificado en los siguientes Centros: 1) Centro de Privación de Libertad "Santa Teresa" Zona 18; 2) Centro de Orientación Femenino –COF- Fraijanes. 3) Centros de Privación de Libertad para hombres y mujeres de los departamentos de: Alta Verapaz (Cobán), Zacapa, Petén (Santa Elena), Izabal (Puerto Barrios) y Suchitepéquez.

En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada defensoría, para tenerse en consideración en las acciones que estime oportunas:

a) Condiciones de atención de las mujeres con hijas e hijos en los centros de privación de libertad.

- Centro de Privación de Libertad "Santa Teresa" Zona 18.
 1. Promover que en cada centro de privación de libertad, se cuente con información relacionada a los niños y niñas que cohabitan con sus madres en el área de guardería, para contar con el registro que permita atender adecuadamente cualquier emergencia, información que debe estar bajo la responsabilidad del personal de Dirección de cada centro.
 2. Impulsar la ampliación de las instalaciones del módulo maternal, para proveer de espacios dignos a los hijos e hijas de las mujeres privadas de libertad, promoviendo con ello su desarrollo integral.
 3. Limitar el ingreso de mujeres privadas de libertad de otros sectores al Módulo de Guardería o Maternidad, con el fin de que este espacio sea utilizado exclusivamente por los niños y niñas y sus madres.
 4. Garantizar dentro del rubro presupuestario, la adquisición de material para estimulación temprana de los niños y niñas, así como material para el desarrollo





5. Generar los criterios de evaluación, capacitación y promoción del personal especializado para evitar cambios constantes que afecten el desarrollo de las niñas y niños, debido a que dichos movimientos son perjudiciales para su desarrollo.

- Centro de Orientación Femenino -COF- Fraijanes.

6. Impulsar la creación de sistemas efectivos y modernizados, que permitan mantener un registro actualizado sobre la cantidad de población infantil que cohabita en el centro, así como la coordinación entre el personal profesional que atiende las áreas creadas para la atención de los NN en el Centro de Privación de Libertad.
7. Promover una verificación y evaluación de las instalaciones, y asignar al departamento de mantenimiento el cambio de las lámparas dañadas, así como velar porque exista suficiente ventilación a efecto de evitar humedad que pueda causar enfermedades bronco respiratorias.
8. Implementar de manera oportuna un sistema de conservación de los alimentos de las privadas de libertad y sus hijas e hijos, considerando que la alimentación es proporcionada cada quince días en el marco del convenio SOSEP-Colectivo Artesana.
9. Garantizar que con la asistencia de una persona profesional en nutrición, se elaboren programas alimenticios, con base a ello realizar los requerimientos a SOSEP-Colectivo Artesana, de forma que se logre el equilibrio alimenticio que necesitan las niñas y niños.
10. Priorizar la instalación de las paletas de vidrio faltantes de las ventanas en el módulo maternal, evitando de esta forma la proliferación de enfermedades, en los niños y niñas que cohabitan con sus madres en el centro, evitándose con ello también el ingreso de roedores.
11. Fortalecer el recurso humano en el área de trabajo social, para poder contar de una profesional de Trabajo Social a tiempo completo por cada centro de privación de libertad, para una atención efectiva, y requerimientos urgentes de la niñez albergada con sus madres.
12. Promover la contratación de una pedagoga experta en niñez, para que asesore a las madres cuidadores y personal que atiende a las niñas y niños en la guardería.

- Centros de Privación de Libertad para hombres y mujeres de los departamentos de: Alta Verapaz (Cobán), Zacapa, Petén (Santa Elena), Izabal (Puerto Barrios) y Suchitepéquez

13. Impulsar el remozamiento y la ampliación de los edificios donde se encuentran ubicados los Centros de Privación de Libertad, de manera que se asignen espacios adecuados para las guarderías atendiendo el enfoque de protección integral de la niñez, conforme a la legislación vigente en la materia.
14. De conformidad con el principio de progresividad de derechos, garantizar la asignación de una partida presupuestaria para la debida atención de las privadas de libertad que tiene bajo su cuidado a sus hijos e hijas menores de cuatro años de edad dentro de los centros de detención.
15. Implementar un sistema informático que permita el manejo de una base de datos para el efectivo registro, control y actualización de los listados de NN





permanecen dentro y fuera de los Centros de Privación de Libertad, y en proceso de egreso.

16. Impulsar acciones que permitan dotar a los Centros de Privación de Libertad del mobiliario y herramientas de comunicación necesaria, para mejorar la calidad de atención a la población privada de libertad, especialmente de las privadas de libertad (madres) que cohabitaban con sus hijos e hijas menores de cuatro años de edad.
17. Promover con prioridad la suscripción o actualización de un Convenio interinstitucional con el Registro Nacional de las Personas, con el objetivo de que las madres privadas de libertad, puedan inscribir el nacimiento de sus hijos e hijas que cohabitaban con ellas dentro de los centros de detención, para garantizar el derecho a la identidad de la niñez.
18. Con base al Acuerdo Ministerial número 158-2020 emitido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, reformado por el Acuerdo Ministerial número 159-2022, que contiene el Sistema de Alertas Sanitarias y Disposiciones Sanitarias para la apertura de la nueva normalidad, actualizar el Protocolo COVID-19 para el año 2022 de los Centros de Detención, así como monitorear su cumplimiento, en virtud que actualmente las mujeres reciben visitas y no se cumple a cabalidad las medidas de bioseguridad y de prevención ante al Covid-19.
19. Garantizar que todos los Centros de Privación de Libertad, especialmente donde hay privadas de libertad que tienen bajo su cuidado a sus hijos e hijas menores de cuatro años de edad, cuenten con el servicio de agua potable, para que de esa forma se pueda prevenir enfermedades por falta de higiene.
20. Impulsar la mejora de las condiciones y bienestar de los niños y niñas que cohabitaban con sus madres privadas de libertad, para evitar que la pena de prisión trascienda a ellos en el marco del interés superior del niño.
21. Promover como eje transversal en su proyecto institucional los principios de Interés Superior del Niño y el de interseccionalidad de los derechos humanos, que permita desarrollar planes, acciones y programas a favor de las mujeres, especialmente aquellas que se encuentran embarazadas y las que conviven con sus niños y niñas dentro de los Centros de Privación de Libertad.

b) Determinar las condiciones en que se proporciona la alimentación a las niñas, niños que se encuentran en condiciones de acompañamiento en privación de libertad de sus progenitoras en los diferentes Centros de Privación de Libertad.

• Centro de Privación de Libertad "Santa Teresa" Zona 18.

1. Generar las acciones necesarias ante la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República u otra institución del Gobierno de la República, que permitan garantizar que todos los días se proporcione la alimentación a los niños y niñas que cohabitaban en el centro, con sus madres privadas de libertad.

• Centro de Orientación Femenino -COF- Fraijanes.

2. Impulsar la elaboración de protocolos que permitan determinar la calidad de alimentos que se les proporciona a la niñez que cohabitaban con sus progenitoras privadas de libertad, debiendo contemplar el valor nutricional de los alimentos que sirven las empresas, los alimentos que provienen de donaciones y garantizar



- estén en buen estado, basado en criterios estandarizados privilegiando el consumo de alimentos sanos.
3. Coordinar las donaciones que se les están proporcionando a las privadas de libertad que cohabitan con sus hijos e hijas, como lo hacen varias iglesias que visitan los centros de detención, de manera que se apliquen criterios nutricionales, debiendo garantizar que éstas estén en buena calidad y que la fecha de caducidad no sea pronta.
 4. Coordinar con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional, la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República y otras instituciones públicas que consideren necesarias, para que de manera urgente establezcan un programa de atención que tenga por objeto evaluar y fortalecer la nutrición de las 23 niñas y niños, y por ende su crecimiento sano, que están con sus progenitoras privadas de libertad en el Centro de Orientación Femenino –COF- ubicado en el municipio de Fraijanes, departamento de Guatemala.
 5. Asimismo coordinar con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para que puedan realizarse jornadas de salud urgentes para evaluar la situación de salud de las niñas y niños en general, para reducir la propagación de cualquier tipo de enfermedades infectocontagiosas entre la población infantil y sus madres.

- En los Centros de privación de libertad para hombres y mujeres de los departamentos de Cobán, Suchitepéquez y Zacapa

6. Impulsar en todos los centros de detención, especialmente los de Cobán, Alta Verapaz; Suchitepéquez y Zacapa, un programa para la atención de las privadas de libertad que tienen bajo su cuidado a sus hijos e hijas menores de cuatro años de edad que cohabitan con ellas, de manera que se asegure existan condiciones mínimas para los niños y niñas y sus progenitoras privadas de libertad en los Centros, a efecto de garantizar plenamente a las progenitoras y a sus hijos e hijas o aquellas en estado de gravidez, el pleno ejercicio de sus derechos humanos, como el acceso una alimentación adecuada, acceso a los servicios de salud, los servicios básicos como del agua potable, contar con espacios físicos donde cohabiten y se desarrollen las privadas de libertad con sus hijos e hijas menores de cuatro años de edad.

c) Establecer las garantías en que se atiende el derecho a la identidad, a la igualdad, su derecho a un entorno familiar, y los riesgos de maltrato en la modalidad de abuso sexual de niñas y niños que se encuentran en condiciones de acompañamiento en la privación de libertad de sus progenitoras en los diferentes centros de privación de libertad.

- En el Centro de Privación de Libertad “Santa Teresa” Zona 18

DERECHO A LA IDENTIDAD:

1. Impulsar que las autoridades del centro preventivo para mujeres Santa Teresa Zona 18, coordine con el Registro Nacional de las Personas para que con prioridad las madres privadas de libertad, inscriban los nacimientos de sus hijos e hijas que cohabitan con ellas, para garantizarles a dicha niñez su derecho a la identidad; asimismo que otras privadas de libertad, especialmente las que cohabitan con sus hijos e hijas, también puedan iniciar su trámite de reposición de su Documento Personal de Identificación.





DERECHO A LA IGUALDAD:

2. Coordinar con la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República u otra institución del Gobierno de la República, a efecto de garantizar el suministro de la alimentación en forma equitativa y segura a los NN que cohabitan con sus madres en los centros de detención, y no depender únicamente de las donaciones, o que éstos se concentren solamente en un CPL o región determinada.

- Centros de Privación de Libertad para hombres y mujeres de los departamentos de: Cobán, Zacapa, Santa Elena, Peten, Puerto Barrios, Izabal y Suchitepéquez.

3. Velar por el cumplimiento y seguimiento de la sentencia del Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia del Área Metropolitana, Expediente 01174-2020-00649, de fecha 4 de diciembre del año dos mil veinte, para que en los centros de privación de libertad, especialmente los que se ubican en los departamentos, cuenten con una atención especializada a la niñez, psicólogos, pediatras y control nutricional, entre otros aspectos para garantizar los derechos humanos de la niñez que cohabitan con sus progenitoras privadas de libertad.

- En todos los centros de detención de mujeres del Sistema Penitenciario:

DERECHO A LA FAMILIA:

4. Garantizar que con los niños y niñas que egresaran de los Centros de Privación de Libertad por haber cumplido los 4 años de edad, se realice de forma gradual un proceso de desapego a fin de promover su estabilidad emocional, espiritual y desarrollo integral, en atención a su protección como niñas y niños privados de su medio familiar, de conformidad con el artículo 20 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

DERECHO A LA SALUD:

5. Monitorear que en el Centro Preventivo para Mujeres de la zona 18 "Santa Teresa", se cumplan los protocolos establecidos para prevenir el COVID-19, para garantizar el derecho a la salud de las trabajadoras de dicho Centro, de las privadas de libertad y la niñez.
6. Promover el debido cumplimiento del Manual de Visitas Íntimas y finalizar su actualización, y supervisar que las parejas o visitas cumplan con sus esquemas de vacunación contra el COVID-19 para evitar contagio a los niños y niñas que cohabitan con sus madres.
7. Además coordinar con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o una organización no gubernamental, que puedan brindar educación sexual a las privadas de libertad y la donación de preservativos, para que en las visitas íntimas puedan prevenir enfermedades de transmisión sexual y embarazos no planificados.
8. Coordinar con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para garantizar que los niños y niñas de las privadas de libertad en los centros de detención, puedan tener acceso a sus controles médicos que les permita el acceso a la salud, en esta etapa de su desarrollo.
9. Impulsar en los Centros de Privación de Libertad Santa Teresa zona 18 y COF Fraijanes, la atención pediátrica de las niñas y niños, evitando con ello el riesgo a vulnerar el derecho a la salud y a la vida, ya que la profesional asignada por problemas de salud, no había logrado atender a la niñez aproximadamente en un mes.





10. Priorizar las coordinaciones necesarias con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con el fin de realizar jornadas de vacunación que les permita a los niños y niñas fortalecer su sistema inmune y la prevención de enfermedades.

11. Coordinar, a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social la visita de médicos internistas, para evaluar la situación de salud de los niños con enfermedades congénitas, evitando con ello los egresos constantes y trámites que retardan la atención médica de niñas y niños, lo cual pondría en riesgo su vida.

DERCHO A LA IGUALDAD:

12. Generar mecanismos necesarios, que permitan que aquellas madres que no cuentan con redes de apoyo fuera del Centro de Privación de Libertad, en garantía de los niños y niñas, puedan obtener acceso a vestuario y medicamentos y otros artículos para niños y niñas que cohabitan con sus madres privadas de libertad.

13. Establecer los términos administrativos del Convenio celebrado entre la SOSEP y Colectivo Artesana, para contribuir a su cumplimiento con el efectivo desembolso de los recursos económicos para la adquisición y entrega de alimentos para los NIN que cohabitan con sus madres, con el fin de garantizarles sus derechos a la alimentación y desarrollo físico.

DERECHO A UN ENTORNO FAMILIAR:

14. Generar espacios físicos que permitan una mejor interacción de los niños y niñas con la familia que los visita, así como el desarrollo de acciones de acercamiento con la familia que se hará cargo del niño o niña cuando se dé su egreso del centro.

15. Verificar con prioridad los casos de los NIN que se encuentran próximos a su reintegración, para garantizarles un proceso progresivo de desapego de la progenitora y un buen apego con el recurso familiar, para evitar daño en su desarrollo emocional y desarrollo como persona.

- **En relación a los centros de Cobán (Alta Verapaz), Zacapa, Santa Elena (Peten) y Suchitepéquez, Quetzaltenango y Puerto Barrios (Izabal):**

DERECHO A LA SALUD:

16. Promover con carácter de urgencia y en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la vacunación de los niños y niñas que cohabitan con sus progenitoras en los Centros de Privación de Libertad.

17. Garantizar que se contraten profesionales en Psicología y Pediatría, para que atiendan a las niñas y niños bajo el resguardo del Sistema Penitenciario.

18. Impulsar acciones administrativas con el fin de que los profesionales (Psicología y trabajo social) puedan dar acompañamiento a los NN que inician su proceso de reintegración con recurso fuera del Centro de Privación de Libertad.

19. Impulsar las acciones administrativas y financieras, con el fin de contar con Pediatras que presten atención médica en los centros donde NIN cohabitan con sus madres, así como atención especializada para las mujeres en estado de gestación.

DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA:

20. Impulsar las acciones necesarias para que dentro de los Centros de Privación de Libertad se atienda de manera integral a las NIN, madres, mujeres en estado de gestación, a través de la contratación de plazas para profesionales de distintas disciplinas para que les brinde atención, especialmente a la niñez para evitar que se vulneren sus derechos humanos.





DERECHO A LA IGUALDAD:

21. Velar para que dentro del marco del Convenio celebrado entre las SOSEP y Colectivo Artesana, se garantice la entrega de los alimentos en forma igualitaria a todos los Centros de Privación de Libertad donde cohabitan madres con sus hijos e hijas.

DERECHO A LA IDENTIDAD:

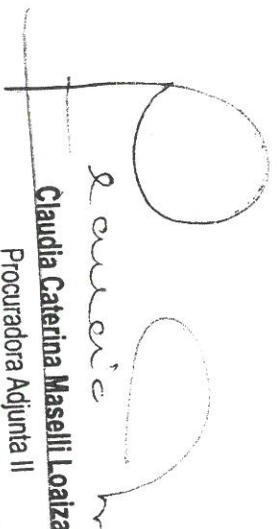
22. Garantizar que se inscriban de forma inmediata a las niñas y niños al momento de su nacimiento, de conformidad con los convenios establecidos con el RENAP.
23. Promover las acciones administrativas necesarias para implementar programas de estimulación y de desarrollo dirigido a las progenitoras y a sus hijas e hijos. Además hacer coordinaciones o convenios con otras entidades estatales, del sector privado u organizaciones no gubernamentales, para buscar apoyo a la promoción de dichos programas.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia:

<https://www.pdh.org.gt/documentos/supervision-y-monitoreo.html>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,


Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos



c.c. archivo